

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pzs.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real orden reconociendo validez oficial para el ingreso en las Academias militares á los certificados de aprobación de las asignaturas de Gramática castellana, Geografía é Historia expedidos por la Escuela elemental de Industria de Cartagena.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden (reproducida) disponiendo se gire una visita de inspección á todos los establecimientos benéficos provinciales y municipales.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden revocatoria de un acuerdo de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid por el que se deniega se admitan á la contratación pública 26.000 acciones emitidas por la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España.

Administración central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso-administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Citando á Don Joaquín Fuentes Bustillo.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Correos y Telégrafos.—Relación de los individuos que han sido nombrados para los destinos que se expresan á propuesta del Ministerio de la Guerra.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Universidad de Sevilla.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Curso para conmemorar el III centenario de la publicación de *Don Quijote de la Mancha*.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Tercera subasta para adjudicar los aprovechamientos maderables y leñosos de los montes que se expresan.

Dirección general de Obras públicas.—Aprobando la transferencia que de las concesiones de los tranvías del Santuario de la Hiedra á la estación de Baeza, y de Ubeda al Santuario de la Hiedra ha hecho D. Eustaquio Gámez en favor de D. Antonio Conejero.

Subastas de obras de carreteras.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.—Llamamiento de pago de cargas de justicia.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.—Citando á D. Antonio Mesa y Barrera y otros.

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.—Notificando á D. Rufino Garcia un fallo recaído en expediente instruido sobre aprehensión de un

barril conteniendo aguardiente, que trató de circular fraudulentamente.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos, de primera instancia, jurisdicción de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía Madrileña de Industrias Químicas.—Eléctrica de Guadalajara.—Popular Ovetense.—Constructora de Obras públicas y Fomento industrial. Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.—Compañía de Explotación de los Ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 183 del Código de Comercio.

Banco Hispano Americano.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 48, 49, 50 y 51 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Vista la instancia recibida en este Ministerio y suscrita por varios alumnos de la Escuela elemental de Industria de Cartagena, los cuales solicitan que se conceda validez oficial para sustituir en las Academias militares el examen de Gramática castellana, Geografía é Historia, con los certificados de aprobación de estas materias que se hayan cursado en ella; teniendo en cuenta que la referida Escuela elemental tiene reconocido su carácter oficial por Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 27 de Septiembre de 1902, inserta en la GACETA de 28 del mismo, que los estudios de las referidas materias se efectúan con sujeción al plan que determina el Real decreto del mismo Ministerio, fecha 17 de Agosto de 1901, y con igual extensión que en los Institutos que son comunes con los del Bachillerato;

El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se reconozca validez oficial, para el ingreso en las Academias militares y Colegio General Militar en su día, á los certificados de aprobación de las asignaturas, Gramática castellana, Geografía é Historia que hayan sido cursadas en la Escuela elemental de Industria de Cartagena y hayan sido expedidos por este Centro docente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1905.

MARTÍTEGUI

Señor ....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Habiendo aparecido en la GACETA de ayer la siguiente Real orden con un error de copia, se reproduce debidamente rectificada.

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Todas las funciones que las leyes encomiendan al Gobierno merecen su atención sostenida y constante; pero acaso entre ellas no hay ninguna en que el sentimiento coadyuve con el deber á mover la voluntad de cumplirlas como el servicio de la Beneficencia pública, que tiene á su cargo modificar, dulcificándolas en todo lo posible, las inevitables individuales diferencias económicas procedentes de hechos completamente ajenos á la acción del que las padece, como son la orfandad, la enfermedad y la vejez.

La índole de esta función requiere que esté entregada especialmente, como lo está, por las leyes, á los organismos provinciales y locales que, más próximos al que padece, pueden atender mejor á sus necesidades, y debieran sentir más viva y más directamente la simpatía hacia los infortunios y el vehemente interés en remediarlos. Como deber preferente se lo imponen á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos la ley de 29 de Agosto de 1882 y la de 2 de Octubre de 1877; mas, por desgracia, son tales y tantas las quejas que llegan á este Ministerio sobre el estado de Casas de Maternidad, de Hospitales y de Asilos, que hacen necesario, por penoso que sea, reconocer el escaso celo que algunas de dichas Corporaciones ponen en el cumplimiento de esta sagrada atención.

Reconocido el hecho, no basta lamentarlo. Las leyes citadas dan á V. S. la facultad y le imponen á la vez el deber de evitar ó de corregir las omisiones, las negligencias ó los abusos de cualquier género que en materia tan importante se cometan; y allí donde no lleguen sus atribuciones, llegará siempre la obligación de conocer con exactitud los hechos y de ponerlos en conocimiento del Gobierno.

Por tales consideraciones, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que gire V. S. una visita de inspección á todos los establecimientos benéficos provinciales ó municipales de esa capital, examinando cuidadosamente su funcionamiento en la parte económica, y requiriendo con urgencia los informes que estime necesarios en la facultativa;

2.º Que adopte inmediatamente todas aquellas medidas que estén en sus facultades para remediar con rapidez y eficacia los defectos que en uno y otro orden aprecie, y para corregir y castigar las infracciones legales que hubiere; y

3.º Que en el plazo de quince días dé V. S. cuenta á este Ministerio del resultado de la inspección y de las medidas que haya adoptado, proponiendo aquellas otras que no estén dentro de sus atribuciones y que considere necesarias ó convenientes para regularizar la vida de dichos establecimientos con arreglo á las leyes y á las necesidades que están destinados á remediar.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1905.

BESADA

Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

## MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España contra el acuerdo de la Junta Sindical del Colegio de Agentes de la Bolsa de esta Corte, por virtud del cual se deniega sean admitidas á la cotización pública é incluidas en las cotizaciones oficiales 26.000 acciones emitidas por dicha Compañía para canjearlas por las acciones y participaciones en la antigua Sociedad del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas:

Resultando que la Junta Sindical basa su resolución en el incumplimiento, por parte de la Compañía de los ferrocarriles del Norte de España, de lo prevenido en el art. 168 del vigente Código de comercio:

Resultando que contra el expresado acuerdo la referida Sociedad interpuso el correspondiente recurso de alzada para ante este Centro ministerial:

Resultando que la Junta Sindical elevó á este Ministerio el expediente por la misma instruido, juntamente con el recurso de alzada de que queda hecho mérito:

Considerando que la Compañía emisora ha cumplido, sin que contra esto se oponga la Junta Sindical, las prescripciones del art. 69 del Código de comercio desde el momento que dicha Junta Sindical reconoce que el acuerdo de la emisión se ha inscrito en el Registro mercantil, como también se ha inscrito en el de la propiedad las líneas, edificios y minas que representan el capital de las acciones emitidas:

Considerando que debe aplicarse al caso actual la Real orden de 24 de Octubre de 1899, dictada con motivo de un caso igual, que se refería á acciones emitidas por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante al fusionarse con ella la de Tarragona á Barcelona y Francia:

Considerando que las acciones de que se trata han sido admitidas en el concepto de liberadas por todos aquellos que, á cambio de las mismas, han entregado acciones liberadas de la línea y minas de San Juan de las Abadesas:

Considerando que se han cumplido las disposiciones contenidas en el art. 69 del Código de comercio, así como también lo prevenido en el art. 32 del reglamento general de Bolsas, sin que exista perjuicio alguno para el Estado ni para tercero por la admisión en las cotizaciones oficiales de las acciones emitidas por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España para canjearlas por las de la Sociedad del ferrocarril y minas de San Juan de las Abadesas;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión permanente del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer que sea revocado el acuerdo de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid, y se admitan á la contratación oficial las expresadas acciones, previo estampillado de las mismas acreditando el carácter de liberadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1905.

VADILLO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Sala de lo Contencioso administrativo. Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala (continuación de la de 2 de Marzo de 1905).

D. Saturnino Ramón de Venero contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de 13 de Octubre de 1904, sobre que D. Antonio González San Román tiene personali-

dad para percibir las cantidades que se declaran abonables á las Memorias fundadas por D. Carlos Venero en la Catedral de Valladolid.

D. Adolfo González y Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 23 de Abril de 1904, sobre provisión de una plaza de Escribiente delineante sin las formalidades de concurso.

D. Francisco Llangier Alvarez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda de 22 de Diciembre de 1904, sobre denuncia contra los Sres. Pagés y Garriga por ejercer la industria de comerciantes.

Sociedad del ferrocarril de Alcoy á Gandía y puerto de Gandía contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Noviembre de 1904, sobre aplicación de varios artículos de la ley y reglamento del Timbre.

D. José Luis Bruna contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Noviembre de 1904, sobre abono de intereses de dos depósitos de su propiedad.

Doña Rafaela Fernández Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Noviembre de 1904, sobre derecho á pensión como huérfana de D. Miguel. Coronel que fué, retirado.

Compañía concesionaria del ferrocarril de Lorca á Baza contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Noviembre de 1904, sobre liquidación del impuesto de 1 por 1.000 por timbre de negociación.

D. Dío Arnando Valdivieso y Prieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Enero de 1905, sobre destitución del cargo de Médico de la Beneficencia municipal.

D. Tomás Pérez Navarro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 23 de Noviembre de 1904, por la que se le deniega la revisión del fallo del tribunal de honor que acordó su separación del servicio.

D. José Aguirre Peñaranda contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Diciembre de 1904, sobre diferencia de gratificación como Profesor del Colegio de María Cristina.

Doña Trinidad Fernández Arrollo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 9 de Noviembre de 1904, sobre transmisión de la pensión que disfrutó su señora madre.

D. Víctor Rosas Román contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 7 de Noviembre de 1904, sobre demasia á la mina *Santa Cartagenera* y oposición á la *Santa Eulwigis* (Ciudad Real).

D. Antonio Zarralugui contra el acuerdo de la Dirección general de Contribuciones en 31 de Mayo de 1904, sobre denuncia contra la Compañía del ferrocarril del Norte por transportes de piedra caliza, aplicando precio sin aprobación del Gobierno.

D. Pedro Sáez Hortiguera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 19 de Noviembre de 1904, sobre ascenso á auxiliar de la Escuela graduada de Santander.

D. Enrique Pérez Zúñiga contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 24 de Enero de 1905, por la que se excluyó de las oposiciones á la Cátedra de Higiene.

D. Víctor Rosas Román contra la Real orden expedida por el Ministerio de Agricultura en 7 de Noviembre de 1904, sobre demasia de la mina *Séptima Cartagenera* y oposición á la *Bonita* (Ciudad Real).

D. Joaquín Domenech y D. Juan G. Ocampo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 1.º de Marzo de 1905, sobre aclaración de las de 5 y 15 de Enero y 7 de Marzo de 1904.

D. Ramón Llord y Gamboa contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Enero de 1905, sobre colocación á D. José del Pino y Cuenca inmediatamente después de D. Mariano Viejo y delante del demandante, en el escalafón de Médicos Directores de baños.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Marzo de 1905.—El Secretario decano, Licenciado Francisco Cabello.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

### Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de providencia acordada por la Sala segunda de este Tribunal en el recurso de apelación interpuesto por D. Joaquín Fuentes Bustillo contra el fallo dictado por el Delegado en el expediente instruido por falta de tabaco en la Colección de Cayagán (Filipinas), se cita y requiere á dicho D. Joaquín Fuentes Bustillo para que en el término de ocho días manifieste cuál es su domicilio en esta Corte, ó designe persona que le represente, para los efectos de las notificaciones en el referido expediente, en el que se acordó tenerle por parte; en la inteligencia de que la no comparecencia irrogará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 16 de Marzo de 1905.—El Secretario general, Juan A. Maldonado.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### Sección de Correos.

Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 17 del corriente para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 31 de Enero último.

Isidro del Val y Sáenz, peatón de la Guardia á Pipaón (Alava).

Pascual González García, peatón de Hellín á Liétor, primera conducción (Albacete).

Andrés Martínez Asensio, cartero de Venta la Encina (Alicante).

Francisco Argués Miralles, cartero de Castelló (Alicante).

Manuel Méndez Robledo, cartero de Hondón de las Nieves (Alicante).

Francisco Bolufer Salvador, cartero de Pinoso (Alicante).

Juan Pons Casafont, cartero de Benidorm (Alicante).

Salvador Ronda Seguí, cartero de Campello (Alicante).

Juan Catalán Marín, cartero de San Juan (Alicante).

José Osete Ballester, peatón de Villena á la estación (Alicante).

Salustiano Fernández Cobeño, peatón de Novelda á la estación (Alicante).

Juan Beltrán Beneit, peatón de Elda á Petrel (Alicante).

Juan Pons Montaner, cartero de Benisalem (Balears).

Bernardino Roig Vives, cartero de Son Servera (Balears).

Antonio Juliá Galiano, cartero de Prats del Rey (Barcelona).

Juan Casals Sarró, cartero de Boserdá (Barcelona).

Zenón López González, cartero de la estación de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Santos Sánchez Sánchez, peatón de Guijo de Coria á Villanueva de la Cenia (Cáceres).

Vicente Talens Benito, cartero de Lucena (Castellón).

Jaime Fonollosa Gabalda, cartero de Torreblanca (Castellón).

Vicente Branchadell Barrera, cartero de Alcora (Castellón).

Miguel Guerrero Fernández, cartero de Almenara (Castellón).

Félix Parreño Martínez, cartero de Benicasim (Castellón).

Vicente Salvador Sebastia, cartero de Arés del Maestre (Castellón).

Federico Camañes Monfort, cartero de Villafranca del Cid (Castellón).

José Arcas Martínez, peatón de Onda á Fuentes de Ayodar, primera conducción (Castellón).

José Verge Alcón, peatón de Mata de Morella á Forcall (Castellón).

Segundo López Díaz, peatón de Alcalá de Chisvert á la estación (Castellón).

Joaquín Bellmunt Albert, peatón de Albocácer á Sierra de Engarcerán (Castellón).

Juan Benedicto Periage, peatón de Lucena á Cortes de Arenoso, segunda conducción (Castellón).

Ildefonso Rodríguez Antón, peatón de Caudiel á Aranel, segunda conducción (Castellón).

Francisco Reyes Campos, cartero de Espejo (Córdoba).

Manuel Barrios Fernández, cartero de Pedroches (Córdoba).

Manuel Carrillo Castillejo, cartero de El Viso (Córdoba).

José Adán Mesa, cartero de Iznajar (Córdoba).

José Serrano Millán, cartero de Carcabuy (Córdoba).

Gregorio Payar Valle, peatón de Monturque á Aguilar (Córdoba).

Francisco Alcalá Poyato, peatón de Zuheros á Doña Mencía (Córdoba).

Juan Serrano Díaz, peatón de Cañete de las Torres á Bujalance (Córdoba).

Camilo de Lelis Expósito, peatón de Ademuz á Pedro Abad (Córdoba).

Angel Godoy Monda, peatón de La Carlota á la estación (Córdoba).

Eugenio Rivero Moro, cartero de Arillo (Coruña).

Juan Serrano Castaño, peatón de Cuenca á Valdecabras (Cuenca).

Faustino Herráiz Alonso, cartero de Valtablado del Río (Guadalajara).

Teodoro Ayuso López, peatón de Guadalajara á Iriepal (Guadalajara).

Eulogio Gil Hernández, peatón de Maranchón á Mochales (Guadalajara).

Pablo Jiménez Brieva, peatón de Alosno á Villanueva de las Cruces (Huelva).

Antonio González Fernández, peatón de Cabañas á Sotiel de la Coronada (Huelva).

Juan Bafaluy Luera, cartero de El Grado (Huesca).

Domingo Arraya Jiménez, peatón de Santa Cecilia de Jaca á Bailo (Huesca).

Pablo Monter Bardaji, peatón de Selgua á Ilche (Huesca).

Miguel Pérez Clura, peatón de El Grado á Artacona (Huesca).

Jacinto Rubio Parrilla, cartero de Castellón de Locubín, (Jaén).

Manuel Avilés Jiménez, peatón de Marmolejo á la estación, segunda conducción (Jaén).

Angel González Ramón, peatón de Cacabelos á San Vicente (León).

Ulpiano Mansilla Fernández, peatón de Bembibre á Castropodame (León).

Juan Ribas Balart, peatón de Llamborri á Arés, segunda conducción (Lérida).

Antonio Goset Llalú, peatón de Castellás á Noves, segunda conducción (Lérida).

José Parquiña López, cartero de Leza de Río Leza (Logroño).

José Villar Díaz, cartero de Sobrado de Picato (Lugo).

Jesús López Taboada, cartero de Puertomarín (Lugo).

Eusebio López Olca, cartero de Sabiniao (Lugo).

Isidro Rebolal López, cartero de Piedrafitá (Lugo).

Antonio Conde Fernández, cartero de Pantón (Lugo).

Faustino Alvarez Vilela, cartero de Samos (Lugo).

Francisco Antonio Corral Leira, cartero de Triacastela (Lugo).

Antonio Fernández Fernández, cartero de Barralba (Lugo).

José Casanova Cobas, cartero de Friol (Lugo).

Vicente González González, cartero de Láncara (Lugo).

Ramón Vello Fernández, cartero de Cospeito (Lugo).

Baltasar Fernández Ambrós, cartero de San Juan de Tirmol (Lugo).

Domingo Darriba Losada, cartero de Santa María la Alta (Lugo).

Gregorio Gerardo López García, cartero de Caurel (Lugo).

Félix Lassa Pujol, peatón de Quiroga á Seoane, segunda conducción (Lugo).

José Rueda González, cartero de Junquera (Málaga).

Francisco Gallego Hernández, cartero de Luoina (Murcia).

Pedro Mompeán Viguera, cartero de El Palmar (Murcia).

Anselmo Sanz Azcona, cartero de Andosilla (Navarra).

Juan Ferrer Cuadra, peatón de Estella á Larraona, primera conducción (Navarra).

Severiano González Fuego, cartero de San Juan de Beleño, Ponga (Oviedo).

Clemente Fernández González, peatón de Mave á Valoria de Aguilar (Palencia).

Eladio González López, peatón de Quintanilla de las Torres á Villanueva (Palencia).

Francisco Gómez García, peatón de San Salvador de Cantamuga á Loreo (Palencia).

Sabas Martínez Fernández, peatón de San Salvador de Cantamuga á Redondo (Palencia).

Antonio Salvador Gómez, peatón de Salinas de Pisnurga á Valle de Santullán (Palencia).

Manuel Vega Basante, peatón de Lalin á Rodeira (Pontevedra).

Manuel Sánchez Moreno, peatón de Puerto de Béjar á Aldeacipreste (Salamanca).

Casimiro Tejeda González, peatón de Calatañazor á Muriel de la Fuente (Soria).

José Martí Ferrer, peatón de Vendrell á Rodaña (Tarragona).

Ramón Grau Sabes, peatón de Rocafort de Queralt á Llorach (Tarragona).

Pedro Andrés Rodrigo, cartero de Fuenferrada (Teruel).

José Agonillas Martín, peatón de Azaila á Vinacete (Teruel).

José Revillo González, cartero de Luceni (Zaragoza).

Toribio Lacosta Salafranca, cartero de Lucena de Jalón (Zaragoza).

Valero Miguel Grima, cartero de Villafeliche (Zaragoza).  
Ciriolo Pola Benedi, cartero de Brea (Zaragoza).  
Hermenegildo Aguilera Tejedor, peatón de la estación de Quinto a Vellilla de Ebro (Zaragoza).  
Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Director general, Renedueles.

*Relación de los individuos que han sido nombrados con fecha 17 del actual para los destinos que se expresan, en virtud de propuesta formulada por el Ministerio de la Guerra en 28 de Febrero último.*

Bernardo López González, cartero de Casas de Juan Núñez (Albacete).  
Domingo Moreno García, cartero de Lietor (Albacete).  
José García Alcázar, cartero de Alcolecha (Alicante).  
Francisco Egido Arnedo, cartero de Benifallin (Alicante).  
José Navarro Berenguer, cartero de Formentera (Alicante).  
Mariano Granell Castillo, cartero de Penáguila (Alicante).  
Jesús Alcaraz Escartín, cartero de Rojas (Alicante).  
Eduardo Sanchiz Miralles, cartero de Rafal (Alicante).  
Juan Vela López, peatón de Almoradí a Puebla de Rocamora (Alicante).  
José Belmonte Están, peatón de Callosa de Segura a Granja de Rocamora (Alicante).  
Ignacio Matencio Díaz, peatón de Jijona a Torremanzanas (Alicante).  
José Botia Navarro, peatón de Jijona a Tibí (Alicante).  
Vicente Ródenas Sánchez, peatón de Muro a la estación, línea de Játiba (Alicante).  
Juan Buil Puyuelo, cartero de Navas del Marqués (Avila).  
José Sala Mari, cartero de San Antonio Abad, Ibiza (Balears).  
Ramón Noguera Pons, cartero de Prats de Llusanes (Barcelona).  
Raimundo Barredo García, cartero de Quintanamaría (Burgos).  
Victor Fernández Frasi, cartero de San Martín de Don (Burgos).  
Eugenio Fernández Ramírez, peatón de Pradoluengo a Belorado (Burgos).  
Remigio Santa María, peatón de Almaraz a Fresnedoro (Cáceres).  
Federico Parra Beltrán, peatón de Arcos a Montellano, primera conducción (Cádiz).  
Vicente San Juan Prats, cartero de Benasal (Castellón).  
Vicente Alejandro Blasco, peatón de Villafarnés a Vall de Alba (Castellón).  
Aquilino Marín López, cartero de Arenas de San Juan (Ciudad Real).  
Juan Gallego García, cartero de Terrinches (Ciudad Real).  
Fernando Lozano Romero, cartero de Membrilla (Ciudad Real).  
Eduardo Serrano Cruzado, cartero de Pedro Muñoz (Ciudad Real).  
Casimiro Cárdenas Martí, peatón de Almodóvar del Campo a Villamayor (Ciudad Real).  
Juan Bazán Gutiérrez, cartero de Granjuela (Córdoba).  
Melchor Rubia Ortiz, cartero de Montalbán (Córdoba).  
Fermín Caballero Mijana, cartero de Santa Eufemia (Córdoba).  
Serafín Fernández Cornejo, cartero de Valenzuela (Córdoba).  
Miguel Martínez Romero, peatón de La Vitoria a La Carlota (Córdoba).  
Manuel Pineda Murillo, peatón de Villaharta a la estación de Alhondiguilla (Córdoba).  
Antolin Zamora Jiménez, cartero de Ridaura (Gerona).  
Miguel García Navarro, peatón de Huéscar a Castil, segunda conducción (Granada).  
José Prieto Puertas, peatón de Motril a Calahonda (Granada).  
José Pérez Santos, cartero de Congostrina (Guadalajara).  
Juan Blanco Barriopedro, peatón de Azuqueca a Alobera (Guadalajara).  
Juan José Fraile Jabonero, peatón de Pastrana a Escari-che (Guadalajara).  
Pedro Bueno y Bueno, peatón de Pastrana a Hontova (Guadalajara).  
Nemesio Rodríguez Fontaneda, peatón de Vergara a Er-gueta (Guipúzcoa).  
Francisco Azcona Gutiérrez, cartero de Bollullos del Con-dado (Huelva).  
José Pérez Márquez, peatón de San Bartolomé a Almendro (Huelva).  
Mariano Asín Ger, cartero de Ponzano (Huesca).  
Bienvenido Laplana Lueza, peatón de Naval a Mispanes (Huesca).  
Ceferino Castro Lacambra, peatón de la estación de Tardienta a la Administración (Huesca).  
Juan Domingo Esteban, peatón de Monflorite a Argaviero (Huesca).  
Cándido Gil Menéndez, cartero de Navas de San Juan (Jaén).  
Juan Guillén Nieto, cartero de Higuera de Catatrava (Jaén).  
Manuel del Pozo Riesco, Peatón de Bembibre a Igueña, segunda conducción (León).  
Angel Becares Ferrero, peatón de La Bañeza a San Esteban de Nogaes (León).  
Eleuterio Rubio Febrero, peatón de Valencia de Don Juan a Matanza (León).  
Plácido Alonso Martínez, cartero de Burón (León).  
Pedro Solé Ballesté, peatón de Agramonte a Ventosas (Lérida).  
Benito Elquera Etayo, cartero de Landero (Logroño).  
Félix Lama Pujol, peatón de San Torcuato a Haró (Logroño).  
Domingo Rivas Rozas, cartero de Begonte (Lugo).  
José Parquiña López, cartero de Castro del Rey (Lugo).  
Serapio Pardo Mon, cartero de Cerbo (Lugo).  
Ramón Blanco Cabaleiro, cartero de Orol (Lugo).  
Florentino González Navas, Otero del Rey (Lugo).  
José Corbeira Frade, cartero de Pol (Lugo).  
José Carreira, Juiz, cartero de Riberas de Lea (Lugo).  
Pedro Fernández Vilariño, cartero de Castroverde (Lugo).  
Jesús Pardo López, cartero de Corgo (Lugo).  
Pedro Álvarez Rodríguez, peatón de Sober a la estación de Canaval (Lugo).  
Cipriano Lozano García, cartero de Villamantilla (Madrid).  
Miguel Martínez Losa, peatón de El Molar a Valdeterres, segunda conducción (Madrid).  
Juan Blanco Moyano, peatón de Málaga a Totalán (Málaga).  
Antonio Ocoñ Ramos, peatón de Vélez Málaga a Iznate (Málaga).  
Francisco Jiménez Martínez, cartero de Lorquí (Murcia).  
Alfredo Alvarado Ballontre, cartero de San Javier (Murcia).  
José Marín Marín, peatón de Lorca a Coy (Murcia).  
Juan Serrano Castaño, peatón de Librilla a Barqueros (Murcia).

Gabriel Rigal García, peatón de Murcia a Espinardo (Murcia).  
Miguel Goñi Gortáriz, peatón de Arrieta a Villanueva (Navarra).  
Mariano Heredia Calvo, peatón de Los Arcos a Acedo (Navarra).  
Luis Limia Perrín, cartero de Albarellos (Orense).  
Gregorio Pérez Rodríguez, cartero de Bande (Orense).  
Domingo González Estévez, cartero de Canedo (Orense).  
José María González Rodríguez, cartero de Coles (Orense).  
Gerardo Portal Álvarez, cartero de Chandreja de Queija (Orense).  
Constantino Rodríguez Guede, cartero de Junquera de Espadañedo (Orense).  
Antonio Vázquez González, cartero de Montederramo (Orense).  
Eloy Fernández Vázquez, cartero de Manzaneda (Orense).  
Valeriano Rodríguez Expósito, cartero de Macuda (Orense).  
Antonio Río Peagudo, cartero de Muños (Orense).  
Segundo Quemada Jiménez, cartero de Nogueira de Ramuín (Orense).  
Pío Díaz Pérez, cartero de Cavada del Sil (Orense).  
Pedro Blanco Vázquez, cartero de Piñor (Orense).  
Camilo Álvarez Vázquez, cartero de Peroja (Orense).  
Manuel Fernández Arrio, cartero de Pereira de Aguiar (Orense).  
Ricardo Rodríguez Álvarez, cartero de San Juan del Río (Orense).  
Vicente López Folgoso, cartero de Sarreáns (Orense).  
Antonio Pérez Freijoo, cartero de Sandianes (Orense).  
Antonio Álvarez Marco, cartero de San Ciprián de Viñas (Orense).  
Aristides Pérez Vázquez, cartero de Teixeira (Orense).  
Delfín Carrasco Lorenzo, cartero de Trasmiras (Orense).  
Antonio Oteirino Oteirino, cartero de Taboadela (Orense).  
Juan Do Santo Incógnito, cartero de Sollar del Barrio (Orense).  
Manuel Daposa Saa, cartero de Villar de Santos (Orense).  
Juan Fernández Sánchez, cartero de Las Caldas (Oviedo).  
Ignacio López Vázquez, cartero de La Carrera, Posadas (Oviedo).  
Gabriel Fernández Álvarez, cartero de La Vega, Regueras (Oviedo).  
Eusebio Iglesias Exposito, cartero de San Claudio (Oviedo).  
Manuel Cernuda Fernández, cartero de Salinas (Oviedo).  
Severo González Menéndez, peatón de Pola de Labiana a la estación (Oviedo).  
Segundo García Incógnito, peatón de Vega de Ribadeo a San Tirso de Abres (Oviedo).  
Vidal de Vega Barrientos, peatón de Astudillo a Valbuena (Palencia).  
Mariano Nozal González, peatón de Baños de Cerrato a Soto de Cerrato (Palencia).  
Silvio Santiago Muñoz, peatón de Frómista a Requena de Campos (Palencia).  
Gabino Carrero Carrero, peatón de Monzón a Villajimena (Palencia).  
Venancio Salido Crespo, peatón de Palencia a Villalobón (Palencia).  
Antonio Meriel García, peatón de Piña a Palacios de Alcor (Palencia).  
Miguel Villanueva Retuerto, peatón de Piña a Amayuelos de Arriba (Palencia).  
Saturnino Andrés Navero, peatón de Palencia a Villamuriel (Palencia).  
Inocencio Bahillo Muñoz, peatón de Revenga a Villavieco (Palencia).  
Francisco Miguel Barga, peatón de Villahumbroso a Bontos (Palencia).  
Juan Pérez Arcal, ordenanza de segunda clase de la Administración de Vigo (Pontevedra).  
Daniel Herrero García, cartero de Almedo (Salamanca).  
Saturnino García Gómez, peatón de Bogajo a Banobares (Salamanca).  
Eugenio Molinero Gurrea, peatón de Fuenteguinaldo a Casillas de Flores (Salamanca).  
Polonio Hernández Sánchez, peatón de Horeajo de Montemayor a Colmenar (Salamanca).  
Salustiano Blanco Barreña, peatón de Lumbrales a Sobradillo (Salamanca).  
Santiago Blázquez Sánchez, peatón de Lumbrales a Barruecopardo (Salamanca).  
Jacinto García Arroyo, peatón de Martín del Río a Sepulcro Hilario (Salamanca).  
José Martín Sánchez, peatón de Peñaranda de Bracamonte a El Campo (Salamanca).  
José Ramos Lozano, peatón de Villamayor a Barbadillo (Salamanca).  
Antonio Subiela García, peatón de Cabezón de la Sal a Udias (Santander).  
Paulino Gala Fuentes, peatón de Ramales a Veguilla, Valle de Soba (Santander).  
Juan Elena García, cartero de San Rafael (Segovia).  
Julian Gutiérrez Ibáñez, cartero de Yanguas (Segovia).  
Manuel Pérez Morente, cartero de Alaniz (Sevilla).  
Ildefonso Toscano Serrano, cartero de Minas de la Reunión (Sevilla).  
Pedro Gómez del Pino, cartero de Pruna (Sevilla).  
Manuel de los Ríos Generoso, cartero de El Ronquillo (Sevilla).  
Andrés Sánchez Jiménez, cartero de Villamanrique (Sevilla).  
Felipe Ballesteros Mingo, cartero de Torralba (Soria).  
Teodomiro Hernando Cabrerizo, peatón de San Esteban a Fuente Cambrón (Soria).  
Félix Palacios Santolaya, peatón de Villar del Río a Aldeacardo (Soria).  
Damián Díaz Pablo, peatón de Villas de San Esteban a Zayas de Torres (Soria).  
Mauricio Rosales Casanova, cartero de Baguena (Teruel).  
Pedro Soriano Jimeno, cartero de Orihuela del Tremedal (Teruel).  
Camilo Monterde Asensio, peatón de Libros a Riodeva (Teruel).  
Eustasio Peña Jerez, cartero de Montearagón (Toledo).  
Vicente Ríos Sangar, peatón de Maqueda a Escalona (Toledo).  
Alvaro Ballesteros Galán, peatón de Villamil a Portillo (Toledo).  
Pablo Pérez Romero, cartero de Casinos (Valencia).  
José Ibarra Berenguer, cartero de Calles (Valencia).  
Juan Jiménez Domínguez, cartero de Domeño (Valencia).  
Miguel Baquer Grimalt, cartero de Jaraco (Valencia).  
Román Bretón Seijo, cartero de Las Arenas (Vizcaya).  
Antonio Herrero García, peatón de Bermillo a Carballino (Zamora).  
Joaquín Abadía Pérez, ordenanza de segunda clase de la Administración de (Zaragoza).  
Mariano Polo Alejandre, cartero de Torrijos de la Cañada (Zaragoza).

Segundo López Díaz, peatón de Asín a El Frago.  
Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Director general, Renedueles.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaria.

#### Tribunal de oposiciones

a la Cátedra de Historia antigua y media de España, vacante en la Universidad de Sevilla.

Con arreglo a lo que dispone el reglamento de oposiciones vigente, se convoca a los señores opositores a dicha Cátedra para que concurren el día 4 del próximo mes de Abril, a las once de la mañana, al salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central con el fin de dar comienzo a los ejercicios, previa la presentación del trabajo de investigación y programa de las asignaturas, juntamente con los documentos que acrediten la capacidad legal; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a estas oposiciones.

El cuestionario estará de manifiesto en la Secretaría del Decanato de dicha Facultad, de nueve de la mañana a dos de la tarde, desde el día 27 del corriente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.  
Madrid 15 de Marzo de 1905.—El Presidente del Tribunal, Eduardo de Hinojosa.

### Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Concurso para conmemorar el tercer centenario de la publicación de «Don Quijote de la Mancha».

La Real Academia de Ciencia Morales y Políticas, asociándose del modo que le es dable, conforme a su instituto, al propósito de honrar la memoria de Miguel de Cervantes Saavedra, con motivo del tercer centenario de la publicación de su libro: *El ingenioso hidalgo Don Quijote de la Mancha*, abre concurso extraordinario para premiar un discurso sobre el tema: *Estado social que refleja el Quijote*.

En este certamen se observarán las reglas siguientes:

1.ª El autor del discurso que resulte premiado obtendrá 500 pesetas en metálico, una Medalla de plata, un Diploma y 200 ejemplares de la edición académica, que será costeada por la Corporación, y propiedad de la misma.

2.ª Adjudique o no el premio, podrá declarar *accésit* al discurso o discursos que considere dignos; concediendo en este caso un Diploma, la impresión del discurso por cuenta de la Academia y la entrega de 200 ejemplares al autor.

La Corporación se reserva el derecho de imprimir los trabajos a que adjudique premio ó *accésit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

3.ª Los discursos han de ser inéditos y presentarse escritos en español, con letra clara, y señalados con un lema y el tema; se dirigirán al Secretario de la Academia (1), debiendo quedar en su poder antes de las doce del día 7 de Mayo del año actual. Su extensión no podrá exceder de la que la índole del trabajo determina.

Cada autor remitirá con su discurso un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquél, y que dentro contenga su firma y la expresión de su residencia.

4.ª Los autores de los discursos recompensados con premio ó *accésit*, conservarán la propiedad literaria de ellos.

No se devolverá en ningún caso el ejemplar de los que se presenten al concurso.

5.ª Concedido el premio ó *accésit*, se abrirá en sesión ordinaria el pliego cerrado correspondiente al discurso en cuyo favor recaiga la declaración; los demás pliegos se inutilizarán en junta pública. En igual acto tendrá lugar la solemne adjudicación de aquellas distinciones.

6.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas, que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará a los que quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el concurso.

Madrid 14 de Marzo de 1905.—Por acuerdo de la Academia, Eduardo Sanz y Escartín, Académico Secretario.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

### Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio. Montes.

Conforme dispone la Real orden de 21 de Febrero próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 29 del corriente mes, y hora de las once, para celebrar la tercera subasta a fin de adjudicar los aprovechamientos maderables y leñosos, correspondientes al primer decenio del proyecto de Ordenación del monte Aguas Vertientes, Cañada de Gudiños y El Estepar, de la pertenencia del pueblo del Espinar, en la provincia de Segovia, consistentes en 20.161 metros cúbicos, 620 decímetros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza, 9.664 estéreos de leña de la expresada especie y 11.500 de leña de roble, cuyos productos, con la reducción hecha del 15 por 100 al tipo de la tasación que rigió en las subastas anteriores para las maderas, se rematan en la cantidad de 412.907'54 pesetas.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte en todo el tiempo de duración del contrato, conforme se vayan consignando en los planes anuales que han de formarse, haciéndose la deducción del coste de las mismas según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901; advirtiéndose que el importe de las referidas mejoras asciende a 69.224'53 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las disposiciones de la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la de 10 de Octubre de 1898, en Madrid, ante esta Dirección general, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el citado Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Montes del Ministerio, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 24 del corriente mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 20.645'38 pesetas a que asciende el 5 por 100 del precio fijado a los productos.

(1) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujanes, Plaza de la Villa, núm. 2, principal.

Podrá hacerse el depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización oficial conocida en el día que se constituya, debiéndose acompañar al pliego de proposición el documento que acredite haber hecho el depósito del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá á un sorteo entre las mismas.

Madrid 14 de Marzo de 1905.—El Director general, José del Prado.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., de ..... clase, enterado del anuncio publicado en ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta, con las obligaciones inherentes á la ejecución del plan de mejoras, de los productos de un decenio de la Ordenación del monte Aguas Vertientes, Cañada de Gudillos y El Estepar, perteneciente al pueblo del Espinar, en la provincia de Segovia, se comprometo á su adquisición, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Dirección general de Obras públicas.**

**Ferrocarriles.—Concesión y construcción.**

Vista la instancia promovida por D. Eustaquio Gámez Moreno, concesionario de los tranvías eléctricos del Santuario de la Hiedra á la estación de Baeza, y de Ubeda, al Santuario de la Hiedra, provincia de Jaén, y por D. Antonio Conejero Sánchez, manifestando que el primero ha cedido al segundo las concesiones de los citados tranvías y solicitando se apruebe dicha tranferencia:

Vista la copia de escritura pública de cesión presentada: Visto el art. 21 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, que autoriza esta clase de tranferencias: Resultando que el Sr. Conejero ha aceptado la cesión, y que está probada la personalidad de ambas partes contratantes; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la tranferencia que de las concesiones de los tranvías del Santuario de la Hiedra á la estación de Baeza, y de Ubeda (al Santuario de la Hiedra) ha hecho D. Eustaquio Gámez Moreno en favor de D. Antonio Conejero Sánchez, quedando éste último obligado para con el Estado, en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba al cedente, el cumplimiento de las condiciones estipuladas al otorgarse las concesiones.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la Diputación provincial, Ayuntamientos por cuyos términos municipales atraviesan las líneas, Jefatura de Obras públicas de la provincia y demás interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1905.—El Director general, Conde de San Simón.—Señor Gobernador civil de la provincia de Jaén.

**Carreteras.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Enero de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, sección de Huelva, á la salida del desmonte del «Espíritu Santo», provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de ciento cinco mil trescientas cincuenta y siete pesetas cuarenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil seiscientos pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, sección de Huelva, á la salida del desmonte de «Espíritu Santo», provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—333

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Marzo de 1904, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de construcción de un puente metálico sobre el arroyo Vadillo, en la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de cincuenta y tres mil treinta y tres pesetas treinta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de quinientas cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de construcción de un puente metálico sobre el arroyo Vadillo, en la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—334

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Enero de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reparación del puente Villoldo, en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de ciento sesenta y cuatro mil setecientos ochenta pesetas cincuenta y tres céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de mil seiscientos pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación del puente Villoldo, en la carretera de Palencia á Tinamayor, provincia de Palencia, se comprometo tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—335

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Junio de 1902, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de obras de reparación de la carretera de Arteza á Montblanch, kilómetros 52 al 66, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de sesenta y tres mil quinientos pesetas cuarenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de seiscientos cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de obras de reparación de la

carretera de Arteza á Montblanch, kilómetros 52 al 66, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—336

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 de Agosto de 1903, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de reconstrucción y reparación de la carretera de Ademuz á Valencia en Domeño, Peña Urbana y La Salada, provincia de Valencia, cuyo presupuesto de contrata es de ochenta y tres mil quinientas noventa y una pesetas veintidós céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 13 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de ochocientas cuarenta pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 4 de Marzo de 1905.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 4 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reconstrucción y reparación de la carretera de Ademuz á Valencia en Domeño, Peña Urbana y La Salada, provincia de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—337

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

**Cargas de justicia.**

El día 20 del mes actual, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Febrero último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 21 y 22 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Delegado de Hacienda, Mariano J. de Altolaguirre.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.**

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Mesa y Barrera, Recaudador que fué de la segunda zona de Arcos de la Frontera, así como á D. Calixto de Juan Vidal, Interventor de Hacienda que fué de esta provincia; á D. Antonio Moreno Taranco, Jefe que fué de la suprimida sección de Recaudación de la Administración de Contribuciones de la misma, y á D. Cayetano de la Riva, Administrador subalterno del referido Arcos de la Frontera, para que comparezcan en los estrados de esta Delegación de Hacienda en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de recoger copia de la sentencia de primera instancia dictada por la Dirección general del Tesoro público en el expediente administrativo de reintegro que se sigue con motivo del alcance que contrajo en la gestión de Recaudador de la segunda zona de Arcos de la Frontera el antes mencionado Mesa Barrera, poniéndose en conocimiento de dichos señores que de mencionada sentencia pueden interponer recurso de apelación ante dicho Centro para ante la Sala primera de Reintegro del Tribunal de Cuentas del Reino en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se les haga la notificación, según dispone el art. 169 del reglamento orgánico de dicho Tribunal de 28 de Octubre de 1893 y á los efectos que determina el 144 del mismo; en la inteligencia de que si no utilizan cualquiera de los plazos que se les señala, quedará desierto el recurso de apelación y firme la sentencia de que se ha hecho mérito.

Cádiz 28 de Febrero de 1905.—El Delegado, Antonio Estévez.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.**

Visto el expediente instruido contra D. Rufino García con motivo de la aprehensión de un barril que, contenido en 32 litros de aguardiente de orujo, trató de circular fraudulentamente el 21 de Diciembre de 1904, la Junta administrativa celebrada el día 28 de Febrero próximo pasado ha dictado el siguiente fallo:

1.º Declarar el hecho constitutivo de una falta de defraudación, comprendida en el núm. 11 del art. 8.º de la vigente ley de Contrabando y Defraudación, en la que concurre la circunstancia atenuante 3.ª del art. 17.

2.º Que de esta falta es responsable, en concepto de autor, el inculpado Rufino García.

3.º Que procede imponerle una multa del duplo de los derechos defraudados, ó sea de 57 pesetas con 67 céntimos.

Lo que en cumplimiento del art. 45 del vigente reglamento de procedimiento, se hace público en este periódico oficial para que surta los efectos de notificación al D. Rufino García, cuyo paradero y domicilio se desconoce, á fin de que haga efectiva dicha multa en el plazo de tercero día, desde la inserción de la presente; resolución que por ser firme pone fin á la vía gubernativa.

Palencia 15 de Marzo de 1905.—Augusto Feito. P—246

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Alcaldía constitucional de Blascolles (Avila).

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Pedro Zoilo Silgado Arroyo, hijo de Jenaro y Vicenta, natural de este pueblo, partido judicial de Avila, provincia de la misma, de veinte años de edad, oficio se ignora, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados; en cuya virtud, se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 11 de la vigente ley de Reemplazo, que ha terminado, por acuerdo del Ayuntamiento, declarar prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, les exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Se hace constar que, según las últimas noticias adquiridas, se hallaba en León en el mes de Agosto empleado en el cinematógrafo de Pinachos.

Blascolles 11 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Zacarías Martín. M—706

### Alcaldía constitucional de Valderrey.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados los mozos Matías Fuertes Domínguez, natural de Barrientos, hijo de Félix é Ignacia, y Toribio del Río Martínez, natural de Bustos, de Fernando y Elisa, de cuyos mozos se ignora el domicilio y paradero y carecen de representación en este Municipio, el Ayuntamiento de mi presidencia, en 5 del mes actual, acordó concederles el plazo de quince días para que se presenten ante el mismo para ser llamados y reconocidos.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se advierte que de no cumplir lo acordado se les instruirá expediente de prófugos.

Valderrey 15 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Isidro Luengo. M—709

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID—ALCALA

En virtud de auto dictado por el Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general de este Obispado con fecha diez y siete del actual, en los de divorcio promovidos por Doña Pilar Escorial Fernández contra su legítimo esposo D. Domingo García Morrey, cuyo paradero se ignora, por la presente se le emplaza para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en dichos autos, personándose en legal forma, recogiendo la copia simple de la demanda y documentos presentados al efecto; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les dará el curso que corresponda.

Madrid 20 de Marzo de 1905.—Licenciado Narciso Guisasa. X—637

#### MADRID

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Doctor D. Javier Vales Failde, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza á D. Salvador González Lorencini y D. José Lorenzo y Bajo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de doce días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito á conceder ó negar el consejo, que previene la ley, á sus hijos D. Francisco González y López y Doña Matilde Lorenzo y Vaquero, que pretenden contraer matrimonio entre sí; con apercibimiento de que si no comparecen se dará al expediente el curso que le corresponda.

Madrid 16 de Marzo de 1905.—Doctor Javier Failde.—Ante mí. Licenciado Antonio Sánchez y Santillana. X—649

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—LONJA

D. José Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Ramón Fuentes Escuder, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 2 de Marzo de 1905.—El Juez instructor, J. Eduardo Tormo.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. JO—2206

#### ESTELLA

D. Eduardo de Urdangarín é Irizar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella y su partido.

Hace saber que el día 19 de Febrero de 1901 falleció en esta ciudad D. Joaquín Latas y Valcárcel hallándose en el ejercicio del cargo de Registrador de la propiedad de Estella, y habiendo acudido su viuda, Doña Ramona Folgueira y Piñeiro, en solicitud de que se le devuelva la fianza que en efectos públicos tenía depositada en la Caja general á disposición del señor Presidente de la Audiencia territorial de Pamplona, se publica éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta

provincia, en cumplimiento de lo que dispone el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Por tanto, se cita á todos los que tengan que deducir alguna reclamación para que en el término de tres años la presenten ante los Jueces de primera instancia de Estella, Villalba, Mondoñedo, Lugo, Soria, Santo Domingo de la Calzada y Azpeitia, cuyos Registros desempeñó el citado D. Joaquín Latas; apercibiéndoles que no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar, siendo éste el quinto edicto.

Dado en Estella á 1.º de Marzo de 1905.—Eduardo de Urdangarín.—De su orden, Mamerto Diaz. JO—2265

#### HELLÍN

El Sr. D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de primera instancia del partido, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se tramitan en este Juzgado y por mi actuación á instancia del Procurador D. Francisco Oliva Sánchez, en nombre de Don Manuel Villaseca González, contra otros y Vicenta Navarro Galbán, ésta por sí y en representación de su hija menor Rafaela Navarro, sobre que se condene á los demandados á practicar cierta liquidación de cuentas con el actor, y dejen á la libre disposición de éste una suerte de tierra de cabida de cuatro tahullas, equivalentes á cuarenta y cuatro áreas setenta y dos centiáreas, plantadas de olivos, situada en la huerta de esta población y pago de Escuriázar ó Cerro del Pino, ha acordado que por medio de la presente cédula que se insertará y publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Albacete, se notifique dicha demanda á Juan Romero Iniesta, Soledad Romero Aroca, á los herederos de D. Julián Villaseca, éste por sí y en representación de los herederos de su hermano D. Nicasio, vecinos que fueron todos de esta población y cuyas circunstancias y demás y actual paradero se ignora, y á Miguel Eusebio Romero, de oficio castrador, vecino que fué de Caravaca, de donde se ausentó en los últimos meses del año mil ochocientos noventa y nueve ó primeros de mil novecientos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero también se ignoran, citados de evicción en concepto de herederos de Margarita Romero, por la demandada; Vicenta Navarro, al contestar á la demanda, y se les emplaza para que dentro del término de doce días el Miguel Eusebio Romero y de nueve días los demás, contados desde el siguiente al de la inserción en la GACETA, comparezcan en el juicio; por haberlo así solicitado dicha demandada.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento á los referidos Juana Romero Iniesta y Soledad Romero Aroca, á los herederos de D. Julián Villaseca, éste por sí y como representante de los derechos de su hermano, D. Nicasio Villaseca, y á Miguel Eusebio Romero, y comparezcan ante este Juzgado en los citados autos, dentro del término para cada uno señalado en el concepto expresado, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, libro la presente, que firmo en Hellín á 13 de Marzo de 1905.—El actuario, Francisco Roche. JC—133

#### ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente edicto cito y llamo al autor ó autores de la sustracción de dos pares de pantalones y una americana de pana, así como á cuantas personas puedan dar razón del hecho, cuya sustracción tuvo lugar el día 16 de Febrero último, sobre las seis y media, de la casa de Juliana García Gavilán, vecina de Seseña, á fin de que comparezcan en este Juzgado, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Toledo, á prestar una declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Illescas á 2 de Marzo de 1905.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Licenciado Plácido Moya. JO—2270

#### MONTORO

D. José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Don Pedro Luis de la Cámara, vecino de Villanueva de Córdoba, las cuales fueron hurtadas en la finca conocida por la Pizarra, en el barranco los Podos, término de Ademuz, en la madrugada del 25 de Febrero último, y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos éstos se pongan á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos en la cárcel de este partido, y mencionadas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día dictada en el sumario que por la Escribanía del actuario que refrenda me hallo instruyendo sobre expresado hecho.

Dada en Montoro á 2 de Marzo de 1905.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José R. Jara.

#### Señas de las caballerías.

Un mulo grande, castaño, de seis á siete dedos más de marca, de once á doce años, con la raspa algo blanca por las rodaduras del trabajo.

Otro pelo cano, de cinco á seis años, con la marca algo sobrada y muy picón.

Una yegua de diez años con la marca algo escasa, pelo castaño oscuro. Ninguna tiene hierro. JO—2283

#### MURCIA—CATEDRAL

D. Francisco Sánchez-Olmo y Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Martín García, vecino de La Unión, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, á mi disposición, de repetido procesado.

Murcia 28 de Febrero de 1905.—Francisco Sánchez-Olmo.—El actuario, Eduardo Pérez. JO—2149

#### OLIVENZA

D. Alberto Cisneros Sevillano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Marcial Lorenzo Guirado de la Cruz, cuyo actual paradero se ignora, natural y vecino de Santa Marta de los Barros, partido de Almodralejo, de veintiocho años de edad, hijo de Pedro y de Ceferina, casado, de oficio cochero, estatura regular, pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, boca ídem,

barba escasa, color moreno, viste con arreglo á su clase y á estilo de su país, residente en Oliva de Jerez, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, pues así está acordado en el sumario que contra dicho procesado se sigue en este Juzgado por el delito de lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de mencionado sujeto á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, cuya prisión se ha decretado en aludido sumario por auto de 12 del actual.

Dada en Olivenza á 18 de Febrero de 1905.—Alberto Cisneros.—El Escribano, Manuel Amarilla. JO—2150

#### REDONDELA

D. Manuel Cacheiro Cardama, Secretario del Juzgado de instrucción de Redondela.

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de instrucción del partido, en sumario que instruye por hurto de una cartera con caudales á un desconocido cuyo nombre y circunstancias se ignoran, cito á dicho sujeto para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para ofrecerle el procedimiento y prestar declaración; bajo los apercibimientos legales.

Redondela 21 de Noviembre de 1904.—Manuel Cacheiro Cardama. JO—2192

#### SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José López Robo, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Andrés y de Rosa, natural de Orán, de estado casado, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en calle Buenos Aires, patio Andrés Roba, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que cumpla la pena impuesta en el sumario que, bajo el número 297 del año 1904, se siguió contra el mismo por delito de disparo; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 3 de Marzo de 1905.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. JO—2288

#### SANTA MARÍA DE NIEVA

En providencia dictada en la pieza correspondiente del sumario seguido en este Juzgado por hurto de fruto de garbanzos contra Jorge García Muñoz, vecino que fué de Montejo de Arévalo, quien manifestó hace unos tres meses trasladar su residencia á Madrid, sin que conste su domicilio, y hoy de ignorado paradero, se ha acordado hacerle saber por medio de la presente que para asegurar las responsabilidades pecuniarias que puedan imponerse en dicha causa, se le ha embargado, como de su propiedad, una casa en dicho Montejo de Arévalo, calle de Serrande, números 20 y 22, tasada pericialmente en 434 pesetas; y como esta cantidad no alcanza á cubrir la de 1.000 pesetas que á tal fin se le exigen, se le requiere para que designe otros bienes, caso de no satisfacerla, y á la vez presente, dentro de seis días, en la escribanía del actuario, los títulos de propiedad de la finca embargada; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Santa María de Nieva á 3 de Marzo de 1905.—El Juez de instrucción, Félix Amarillas.—El actuario, Carmelo Velasco. JO—2289

#### SAN VICENTE DE LA BARQUERA

D. Luis Gutiérrez de la Higuera, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío le ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, administrativas y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de un caballo, de alzada seis cuartas y media próximamente, de pelo blanco, herrado de las cuatro patas, cola recortada, castrado, de nueve á diez años de edad, que en la noche del 7 al 8 de Septiembre del año último le fué hurtado en Cóbrecas á Don Leopoldo García, y al de una burra de seis años, de tamaño regular, color castaño oscuro, y despuntada la oreja izquierda, cuya res, de la propiedad de D. Alfredo Otero, fué hurtada en la noche y pueblo anteriormente citados; interesándose asimismo la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las caballerías citadas si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas á mi disposición en la cárcel de este partido; pues así lo tengo acordado en el sumario que de oficio instruyo contra Anastasio Maroto y otros.

Dado en San Vicente de la Barquera á 2 de Marzo de 1905. Luis G. de la Higuera.—Por su mandado, Marcelo Alonso. JO—2290

#### SEGOVIA

D. Pedro Díez Villalobos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Sánchez Martínez, de treinta y tres años de edad, casado, empleado, natural y vecino de Balsain y domiciliado accidentalmente en Madrid, calle de Caravaca, núm. 3, principal, hijo de Francisco y de Dolores, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de emplazarle en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de reses lanares; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Segovia á 1.º de Marzo de 1905.—José Díez Villalobos.—Juan B. Copeiro del Villar. JO—2291

#### SEVILLA—SAN VICENTE

D. Eduardo Sánchez Pizjuán, accidentalmente Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye su-

mario por el delito de estafa contra Antonio Delgado, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personee en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de dicho procesado Antonio Delgado, cobrador que ha sido en esta capital de la Sociedad La Harinera Agrícola y domiciliado en la calle Palenque, núm. 8, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran.

Dada en Sevilla a 1.º de Marzo de 1905.—Eduardo Sánchez Pizjuán.—El Secretario, Licenciado José González Atané. JG—2285

#### VALENCIA—SERRANOS

D. Juan José García Pons, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que el día 23 de Enero de 1898 falleció en el penal de San Miguel de los Reyes, de esta ciudad, el confinado Juan Aguilar Arauce, natural de Bailén, provincia de Jaén, de cuarenta y un años de edad, viudo, hijo de Juan y de Manuela, sin descendientes, sin tenerse noticia de que otorgara disposición alguna testamentaria.

Prevenido el juicio de abintestato, Juan Manuel Aguilar Garrido, padre del finado, y los hermanos de éste Juan Manuel, Pablo y Ursula Aguilar y Arauce y los hijos de Manuela y Dolores, difuntos, en representación de las mismas, ó sean Lorenzo Cobo Aguilar, Miguel Royo Aguilar y Juan Manuel Cobo Aguilar, renunciaron en absoluto y para siempre los derechos que puedan corresponderles a la herencia de Juan Aguilar Arauce.

En su consecuencia, para cumplir lo dispuesto en el artículo 986 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anunció por medio de anteriores edictos el fallecimiento intestado de dicho Aguilar, para que cuantos se creyeran con derecho a su herencia, consistente en 1.029 pesetas, comparecieran a reclamarla en este Juzgado dentro del plazo de treinta días.

Transcurrido el término de dichos edictos sin que nadie se haya presentado a reclamar la indicada herencia, se hizo un segundo llamamiento por término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar, con arreglo al art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Habiendo transcurrido también el término de la publicación de dichos edictos sin que por virtud de ellos se haya formulado reclamación alguna, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 998 de dicha ley, se hace este tercero y último llamamiento para que cuantos se crean con derecho a dicha herencia comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de dos meses; y con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Dado en Valencia a 14 de Marzo de 1905.—Juan José García.—Ante mí, José Pamblanco. JC—134

#### Jurisdicción de Guerra.

##### BARCELONA

D. Miguel Gotarredona González, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas del cuarto Cuerpo de Ejército, encargado de instruir expediente abintestato por fallecimiento del soldado Enrique Andrés Heras, fallecido a bordo del vapor *Les Aceves* el 17 de Noviembre de 1898 al ser repatriado de la isla de Cuba, perteneciendo al primer batallón del regimiento Infantería de León.

Hago saber que en dicho expediente, en diligencia del día de hoy, he acordado recibir declaración a Francisca Heras de las Heras, viuda de Justo Andrés Lozano, madre del causante, y las hermanas de éste Pilar y Elvira Andrés Heras, para oír las y que aleguen sus derechos a heredar los bienes que dejó el citado soldado; la última residencia que se conoce de las citadas fué en Enero de 1893, en Madrid, calle de Górriz, núm. 10, bajo, cuyo actual domicilio se ignora hoy, y en atención a lo expuesto, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a las citadas señoras para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el domicilio oficial de este Juzgado, calle de Aribau, núm. 152, tercero primera, ó que por escrito hagan saber su actual residencia para los fines procedentes; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio.

A su vez exhorto a las Autoridades de la provincia de Madrid practiquen activas gestiones para conocer el paradero de dichas señoras, les hagan saber el llamamiento de que son objeto, y por el conducto debido comuniquen a este Juzgado las resultas que obtengan.

Insértese en el *Boletín oficial* de las provincias de Soria y Burgos y en la GACETA DE MADRID para la debida publicación. Barcelona 3 de Marzo de 1905.—Miguel Gotarredona. JG—271

##### GUÍA (GRAN CANARIA)

D. Gonzalo Gómez Abad, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Mariano Obis Murillo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Mariano Obis Murillo, natural de Barbastro, provincia de Huesca, hijo de Mariano y de Francisca, soltero, de veintiséis años de edad, oficio jornalero, de un metro 600 milímetros de estatura, cuyas demás señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Guía (Gran Canaria) a 1.º de Marzo de 1905.—Gonzalo Gómez. JG—262

D. Gonzalo Gómez Abad, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Aniceto Salazar Mendizábal por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado Aniceto Salazar Mendizábal, natural de Vitoria, provincia de Alava, hijo de Melchor y Lucía, soltero, de veintiocho

años, oficio tornero, de un metro 545 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) a 1.º de Marzo de 1905.—Gonzalo Gómez. JG—264

D. Gonzalo Gómez Abad, primer Teniente del regimiento Infantería de Guía, Juez instructor del expediente que se sigue contra el soldado del mismo Cuerpo Antonio Alarcón López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo al expresado Antonio Alarcón López, natural de Aranjuez, provincia de Madrid, hijo de José y de Luisa, soltero, de veintiséis años, oficio cajista de coches, de un metro 640 milímetros de estatura, y de las señas personales siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca y frente regulares, sin señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Enmedio, núm. 40, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Guía (Gran Canaria) a 1.º de Marzo de 1905.—Gonzalo Gómez. JG—265

##### MADRID

D. Víctor García Olalla, Comandante del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor de la causa instruida para esclarecer responsabilidades criminales resultantes de la presentación al cobro de un abonar por alcances, valor de 89 pesos 64 centavos.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a Antonio Corduro López, cuya naturaleza y señas personales se ignoran, sabiéndose únicamente que es de profesión jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de los Docks, de esta Corte, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en la causa ya citada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido le pongan a mi disposición en el ya citado cuartel.

Dada en Madrid a 10 de Marzo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Víctor García Olalla.—Por su mandato, el sargento Secretario, Juan Guirado Quesada. JG—266

D. Manuel Sanz Rodríguez, Comandante del décimo regimiento montado de Artillería y Juez instructor nombrado para diligenciar un exhorto dimanante del expediente instruido en averiguación de la persona responsable al débito que en su ajuste le resulta al escribiente de segunda clase de Oficiales militares D. Pío Martín Álvarez por asignaciones no descontadas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a D. Manuel Arjiles, que habitaba en esta Corte en la calle de la Ballesta, número 1, y caso de fallecimiento de éste a su heredero ó al encargado de sus asuntos, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks (Pacífico, 20 y 30) a prestar declaración; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid a 5 de Marzo de 1905.—Manuel Sanz. JG—268

D. José Espí y Sánchez de Toledo, Capitán Ayudante del 5.º regimiento montado de Artillería de campaña, y Juez instructor de la causa instruida al artillero Juan Coll Gelabert por el delito de primera deserción al extranjero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al citado Juan Coll Gelabert, natural de Mataró, provincia de Barcelona, hijo de Juan Coll y de Joaquina Gelabert, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio blanqueador cuando vino al servicio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire distinguido, señas particulares ninguna y su estatura un metro 748 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docks, de esta Corte, calle del Pacífico, números 20 y 30, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en la citada causa; bajo el apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y ponga a mi disposición, con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 15 de Marzo de 1905.—José Espí. JG—273

D. Federico Avilés y Romero, Teniente Coronel de Caballería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente que se instruye contra el soldado recluta de la suprimida primera brigada de tropas de Administración militar Gabino Fernández Fernández por falta de incorporación a filas y de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Gabino Fernández Fernández, natural de Socolina, provincia de Oviedo, hijo de Valentín y de Cesárea, sol-

tero, de veintinueve años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, quinto del reemplazo de 1903 por el pueblo de Salas, de dicha provincia, a cuyo concejo pertenece Socolina de Labia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*, se presente en este Juzgado, sito en esta Corte, calle de Silva, número 38, segundo derecha, a fin de responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará rebelde y se le seguirán los perjuicios a que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del recluta ya dicho, y caso de ser habido le conduzcan a esta plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid a 17 de Marzo de 1905.—Federico Avilés. JG—274

D. Antonio de Meñaca y Tundidor, Juez permanente del primer Cuerpo de Ejército y de la causa en averiguación de los responsables de la admisión como voluntario para Ultramar, con documentos falsos, de José Barba Comerma, he dispuesto recibir declaración a Mariano Alfranca, que en el año 1896 residía en Barcelona, Arco del Teatro, y se dedicaba a la remisión de voluntarios para Ultramar, y para que pueda tener efecto lo acordado se le cita por medio del presente, a fin de que en el término de veinte días, que se contarán desde la publicación del presente edicto, comparezca en el Juzgado, sito en esta Corte, calle del Rey Francisco, número 24, primero derecha, a evacuar la diligencia interesada.

Madrid 11 de Marzo de 1905.—El Comandante, Juez instructor, Antonio de Meñaca.—Por su mandato, el Capitán Secretario, Aureliano Alvarez. JG—269

##### MELILLA

D. José Sierra Serrano, primer Teniente del regimiento Infantería de Melilla y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación a banderas instruye al soldado de este Cuerpo Justo Zamora Goya.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Justo Zamora Goya, hijo de Justo y de Teresa, natural de Paboleda, provincia de Tarragona, avecinado en Barcelona, de veintitrés años de edad, de oficio confitero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, señas particulares, ninguna, para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Barcelona*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Por lo tanto, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío les ruego y suplico, que por cuantos medios estén a su alcance procedan a su busca y captura, y en caso de ser habido lo conduzcan, con las debidas seguridades, a este Juzgado.

Dada en Melilla a 11 de Marzo de 1905.—José Sierra y Serrano. JG—272

##### PAMPLONA

D. Federico Suquia Lopetegui, Capitán de las tropas de la Comandancia de Artillería de Pamplona, Juez instructor de la causa que por la falta grave de primera deserción al extranjero se siguió al artillero en reserva activa con residencia en Ibieca (Huesca), José Cabrero Vidal.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Cabrero Vidal, natural de Ibieca, provincia de Huesca, hijo de Bernabé y de María, de estado soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, de estatura un metro 743 milímetros, únicas señas que constan en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huesca*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel que ocupa la Comandancia de Artillería de Pamplona en esta plaza, a responder a los cargos que le resulten en la causa que por la falta grave de primera deserción al extranjero le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido artillero José Cabrero Vidal, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona a 9 de Marzo de 1905.—El Capitán, Juez instructor, Federico Suquia. JG—270

##### SANTIAGO

D. José Garriga y Garriga, primer Teniente del regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12, y Juez instructor del expediente que en averiguación del paradero instruye al soldado Macario Lorca Yudia.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido soldado, hijo de Manuel y de María, natural de Cariñena, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza, avecinado en su pueblo, y cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno y ninguna particular, para que en el plazo de treinta días, a contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Zaragoza*, se presente a las Autoridades civiles ó militares del pueblo en que resida para que lo manifiesten a este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Isabel, de Santiago (Coruña); en inteligencia que de no verificarlo será declarado rebelde.

A propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo a todas las Autoridades, tanto militares como civiles, averigüen el paradero del citado soldado; coadyuvando así a la administración de justicia.

Dada en Santiago a 8 de Marzo de 1905.—José Garriga. JG—275

##### VICH

D. Manuel de Mena y Palmarola, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado Jaime Cardona Barnola, destinado a este batallón en 22 de Octubre de 1902 por el Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Bañolas, provincia de Gerona,

hijo de Francisco y de Dolores, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del cuartel de Infantería, de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Jaime Cardona Barnola, y caso de ser habido se le conduzca a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en la diligencia de esta fecha.

Dada en Vich a 11 de Marzo de 1905.—Manuel de Mena. JM—276

**Jurisdicción de Marina.**

**ARSENAL DE LA CARRACA**

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a los penados Antonio Rodrigo Díaz, hijo de Francisco y de Ascensión, natural de Almuñécar (Granada), de veintiocho años de edad, soltero, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara regular, boca regular, barba poblada, color sano, y tiene una cicatriz en la mejilla del ojo izquierdo, y a Antonio Plaña Jiménez, hijo de Antonio y de Magdalena, natural de Málaga, de veintitrés años de edad, soltero, de oficio jornalero, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, cara regular, boca regular, barba poblada, color sano, estatura regular, y tiene varias cicatrices en la cabeza, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, a mi disposición, para responder a los cargos que les resultan en la causa que por quebrantamiento de condena le instruyo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo en el señalado plazo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los citados individuos, y caso de ser habidos los remitan en calidad de presos, con las seguridades debidas, a mi disposición en el referido sitio.

Dada en el Arsenal de la Carraca a 9 de Marzo de 1905.—José González. JM—188

**FERROL**

D. Gregorio Gulias Ogado, Capitán de la escala reserva de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa contra Ramón Soto Casanova por del delito de desertión.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del mencionado Ramón Soto Casanova, marinero de segunda clase, de estado soltero; señas particulares: pelo rubio, ojos castaños, barba naciente, estatura regular, color bueno y nariz regular, acusado del delito de desertión, cuyo paradero se ignora, de diez y nueve años de edad.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, a contar desde que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la Puerta del Parque del Arsenal, de este punto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y encargo a las Autoridades de todas las clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan a su detención, ordenando sea conducido, con custodia, a este Juzgado y a mi disposición.

Ferrol 10 de Marzo de 1905.—El Juez instructor, Gregorio Gulias.—El Secretario, Salvador Breijo. JM—193

**MÁLAGA**

D. Manuel Núñez y Boado, Teniente de navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a Andrés Morales Chantre, de veintinueve años de edad, casado, natural y vecino de Manilva (Málaga), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado a responder en causa que instruyo por contrabando; apercibido si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar conforme a derecho.

Por tanto, en el nombre de S. M. intereso de todas las Autoridades el acuerdo de las disposiciones consiguientes para su busca y captura en auxilio de la administración de justicia.

Málaga 14 de Marzo de 1905.—Manuel Núñez. JM—189

**MARBELLA**

D. Eduardo Pasquín y Reynoso, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente de hallazgo de varios documentos en la playa de Fuengirola, escritos en idioma extranjero.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Málaga y GACETA DE MADRID, a Wife M. Crago, que firma cinco cartas que empiezan: My Dear Husband, fechadas 26 Homer Park Saltash, y que el mar arrojó en Noviembre último en las playas de Fuengirola; asimismo cito a Sister Editt Grago, que firma dos cartas que empiezan: Dear Brother, fechadas en Guramierk bottajé S. T. Allen Iwouro, que fueron arrojadas en igual fecha y sitio; asimismo cito a Polly, que firma dos cartas que empiezan: Dear John, fechadas en Gorarmerk bottajé S. T. Allen, también arrojadas por el mar en Fuengirola; también cito a J. Curram, que firma una carta que empieza: Dear Jum, fechada N.º 1.º Mess, H. M. S. Mallard, 29-8-04, arrojada por el mar en Fuengirola; asimismo cito a Albert, que firma una carta que empieza: Dear Jother, fechada 25 Homer Park, Saltash Cornual; también cito a V. K., que firma una carta que empieza: Werd Afternow, fechada Haet Woy Houol Polfathie, para que dichos individuos comparezcan en el expresado término en la Capitania general del Departamento de Cádiz, con el fin de hacerse cargo de las mencionadas cartas.

Dado en Marbella a 7 de Marzo de 1905.—El Juez instructor, Eduardo Pasquín. JM—190

**MUROS**

D. Moisés Domínguez Amores, Alferez de navío de la Armada y Ayudante de Marina del distrito de Muros.

Hago saber que en el expediente que instruyo al inscrito de este tozo, folio 29 de 1903, Benigno Pérez Piñeiro, hijo de Roque y María, vecino de Muros, por hallarse ausente al

ser llamado para el servicio, he acordado en providencia del día de ayer concederle el plazo de tres meses para su presentación en esta Ayudantía de Marina, a fin de cubrir su compromiso con la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, no lo verifica, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades de todas las clases que en cuanto llegue a su noticia el paradero del individuo mencionado procedan a detenerlo, ordenando sea conducido a la Ayudantía de Marina de este distrito y a mi disposición.

Muros 22 de Febrero de 1905.—Moisés Domínguez. JM—178

**RIBADEO**

D. Alvaro Guitián y Delgado, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor del expediente de salvamento del vapor Ester.

Hago saber que dicho buque, de bandera dinamarquesa, matrícula de Esbjerg, fué encontrado cerca de la costa de Tapia (Asturias), sin gente a bordo, por las tripulaciones del vapor de pesca Villa de Tapia y lanchas Consecuencia y Oliva, el día 1.º de Marzo de 1905, a las nueve de la mañana. Después de haberlo fondeado en el abra de aquel puerto los halladores, lo arrojó la mar en la madrugada del día 2 sobre el bajo del Oyo, al Oeste de dicho punto, terminando por perderse totalmente.

Fuó abandonado, al parecer, a causa de una vía de agua en la bodega de proa, donde determinó la sonda 18 pies de agua, calando 22 a proa y 17 a popa, y venía sin los dos botes de estribor. Era dicho buque de 1.596 toneladas de arqueo total y 1.151 neto, con un cargamento de 1.200 a 1.400 toneladas de una sustancia terrosa, cenicienta, granulada y en polvo.

Y no habiéndose hallado documentos que faciliten noticias de su dueño ni de los del cargamento, se hace la publicación del naufragio por edictos con las señas más precisas, a fin de que los interesados vengan en conocimiento de ello, a tenor de lo dispuesto en el art. 202 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.

Ribadeo 11 de Marzo de 1905.—Alvaro Guitián. JM—191

**SANTA MARTA DE ORTIGUEIRA**

D. Ramón Vázquez Núñez, Alferez de navío graduado, Ayudante de Marina del distrito de Santa Marta de Ortigueira y Juez instructor del expediente de prófugo contra el inscrito disponible de este tozo Ricardo Lago Armada.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido inscrito, hijo de Antonio y de Nicolasa, natural de la Piedra, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de oficio pescador, para que en el preciso término de sesenta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía de Marina para prestar sus descargos en el expediente que por no presentarse al ser llamado al servicio de la Armada se le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado prófugo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido le pongan a mi disposición.

Dada en Santa Marta de Ortigueira a 23 de Febrero de 1905.—El Juez instructor, Ramón Vázquez. JM—172

**VILLAGARCIA**

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de la Comandancia de Villagarcía, Juez instructor del presente expediente en averiguación del paradero de Baltasar Fernández Rivas, desaparecido en el combate de Santiago de Cuba el 3 de Agosto de 1898.

Por la presente cito, llamo y emplazo al marino que fué del crucero Vizcaya Baltasar Fernández Rivas, hijo de Josefa Rivas Vázquez, natural y vecino de Torregona, Ayuntamiento de Rianjo, para que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de Marina.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que le pongan a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Villagarcía a 13 de Marzo de 1905.—El Juez instructor, José de Manterola. JM—192

**VIVERO**

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito de este tozo Fidel Baltar y Lago, hijo de Francisco y de Dolores, natural de San Esteban del Valle, contra quien instruyo sumaria por falta de concentración al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no presentarse dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dado en Vivero a 21 de Febrero de 1905.—Luis de Vial. JM—174

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este tozo, Emilio Otero y González, hijo de José y de Ana, natural de Lieiro, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina, dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero a 23 de Febrero de 1905.—Luis de Vial. JM—177

D. Luis de Vial Pérez Bustillo, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Vivero y Juez instructor.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al inscrito disponible de este tozo José Infante y Lorenzo, hijo de Juan y de María, natural de Valle, contra quien instruyo sumaria por falta de su presentación al ser convocado para pasar al servicio activo de la Armada, para que se presente en esta Ayudantía de Marina dentro del plazo de setenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia que de no efectuarlo dentro del plazo marcado será declarado prófugo.

Dada en Vivero a 24 de Febrero de 1905.—Luis de Vial. JM—179

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Compañía Madrileña de Industrias Químicas. Convocatorias.**

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que en el domicilio social, calle de Prim, núm. 13 triplicado (antes Saucedo), se celebrará el día 3 del próximo mes de Abril, a sus tres horas de la tarde.

Se recuerda a los señores accionistas que es necesario poseer cinco acciones como minimum para tener el derecho de asistencia.

El día 1.º de Abril, y horas de diez a doce, pueden los señores accionistas que tengan derecho recoger sus papeletas de asistencia, previa presentación de los títulos de sus acciones ó los resguardos de depósito hecho en los Bancos.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Secretario, Félix de Murga y Ansuategui.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca a los señores accionistas a la junta general extraordinaria que se celebrará el día 3 del próximo mes de Abril en el domicilio social, Prim, núm. 13, triplicado, y horas cuatro y cuarto de su tarde, a fin de tratar del párrafo 2.º del art. 32 de los estatutos.

Las papeletas de asistencia recogidas para la junta general ordinaria serán válidas para la de esta extraordinaria. Madrid 18 de Marzo de 1905.—El Secretario, Felix de Murga y Ansuategui. X—638

**Eléctrica de Guadalajara. Sociedad anónima.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 de los estatutos, se convoca a junta general ordinaria de señores accionistas para el día 1.º de Abril próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Carretas, núm. 39, principal.

Para asistir a la junta deberán los señores accionistas dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 de los estatutos.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Consejero Secretario, Ramón Sánchez de Ocaña. X—636

**Compañía de Explotación de los ferrocarriles de Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España.**

**Pago del cupón núm. 5 de los bonos de esta Compañía.**

A partir de 1.º del próximo Abril se procederá en las casas de banca de los Sres. Urquijo y Compañía, en Madrid, ó de los Sres. M. Arnús y Compañía, en Barcelona, a elección de los portadores, al pago del cupón núm. 5 de los 19.000 bonos de esta Compañía, a razón de 20 pesetas cada uno, con deducción de una peseta en concepto de impuesto sobre utilidades y timbre de circulación.

Madrid 18 de Marzo de 1905.—Por la Comisión ejecutiva, el Secretario, José Manuel de Eizaguirre. X—650

**Sociedad de los Ferrocarriles de Madrid a Cáceres y a Portugal.**

Se previene a los portadores de obligaciones hipotecarias privilegiadas de la línea de Plasencia a Astorga, emisión de 1894, que en 31 de Diciembre de 1904 ha quedado un remanente de 180.052'35 pesetas, aplicable al cupón núm. 24 de 1.º de Abril de 1905, a cuyo reparto se procederá, mediante entrega de los cupones números 23 y 24, con arreglo a la siguiente liquidación:

	Pesetas.
Remanente en 31 de Diciembre de 1904.....	180.052'35
Impuesto de utilidades.....	5.401'57
Idem de timbre de negociación.....	2.696'96
	<hr/>
	8.098'53
Líquido a repartir.....	171.953'82
O sea por obligación.....	4'81 <sup>57</sup>
Menos impuestos.....	0'21 <sup>67</sup>
	<hr/>
A pagar líquido por obligación.....	4'60 <sup>20</sup>

El pago tendrá lugar, a partir del día 3 de Abril, en las oficinas de la Sociedad, calle de Villalar, núm. 1, a razón de 4'602 pesetas, libres de impuestos, y en París, en Société Générale de Crédit Industriel et Commercial, 66, Rue de la Victoire, su equivalencia en francos al cambio del día.

El Administrador, encargado de la Secretaría del Consejo, J. Acebo y Cortina. X—646

**Banco Hispano Americano.**

**MADRID**

**Balance en 28 de Febrero de 1905.**

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	9.123.387'58
Cartera.....	27.040.436'79
Cuentas corrientes deudoras.....	17.550.090'39
Corresponsales deudores.....	4.202.216'90
Anticipos sobre valores.....	7.337.111'83
Cuentas diversas.....	3.271.393'64
Inmuebles.....	2.993.749'71
Accionistas.....	70.000.000
	<hr/>
Valores nominales:	141.518.386'84
Depósitos en custodia.....	134.640.803'96
Valores en garantía.....	19.167.000
	<hr/>
	295.326.190'80
PASIVO	
Capital.....	100.000.000
Fondo de reserva.....	257.607'96
Cuentas corrientes acreedoras.....	34.462.530'23
Corresponsales acreedores.....	3.724.513'33
Efectos a pagar.....	659.421'99
Cuentas diversas.....	2.367.758'33
Dividendos activos.....	46.546
	<hr/>
	141.518.386'84
Valores nominales:	
Garantías.....	19.167.000
Depositantes.....	134.640.803'96
	<hr/>
	295.326.190'80

El Director, E. Moya.—El Jefe de Contabilidad, J. Arce. X—645

Sociedad Popular Ovetense.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado convocar a junta general ordinaria para el día 15 del próximo mes de Abril...

Asimismo acordó convocar a junta general extraordinaria, a continuación de la ordinaria, con el fin de reformar algunos artículos de los estatutos de la Sociedad.

Para tener derecho de asistir a dichas juntas deberán los señores accionistas depositar en la Caja de la Sociedad cinco acciones por lo menos...

Los señores accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar por otros socios, dando cuenta por escrito al Presidente.

Oviedo 20 de Marzo de 1905.—El Presidente, P. Herrera. X—647

Sociedad anónima constructora de obras públicas y fomento industrial.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria, según determina el art. 55 de los estatutos...

Examen de la memoria anual del Consejo y aprobación de las cuentas.

Las cuentas y comprobantes estarán en el domicilio desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde...

Conforme al art. 42 de los estatutos, deberán los señores accionistas adquirir la cédula correspondiente de admisión a la junta.

Bilbao 17 de Marzo de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, Tomás de Zubiria. X—648

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, L depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches...

De venta en la Admón. de la "Gaceta de Madrid," PONTEJOS, 8

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905...

Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Reglamento de la ley de Caza, precio: 0,25 pesetas.

Programa para las oposiciones a la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Alcoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

Se remiten a provincias, por correo, girando previamente su importe y el de certificado, en letras de fácil cobro ó libranzas de prensa.

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 18 de Marzo de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable.

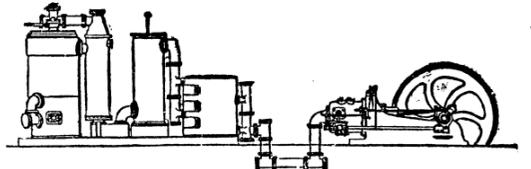
Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Datos meteorológicos del día 18 de Marzo de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España...

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima. —Domicilio: Madrid-Mahón — Talleres: en Mahón...



de Exposición de Maquinaria: Alcalá, 33 y 35.—Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson...

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

DE LOS SUCESESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1886)

Siempre más de doscientos carruajes a la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones — Reparación y conservación de carruajes.— Exportación a provincias.

SANTOS DEL DÍA

Domingo II de Cuaresma.—S. JOSÉ, ESPOSO DE NUESTRA SEÑORA.

ESPECTÁCULOS

ESPAÑOL.—A las 8 y 1/2.—A fuerza de arrastrarse. A las 5 y 1/2.—Mancha que limpia. LARA.—A las 8 y 1/2.—El nuevo servidor y Mañana de sol...

Imprenta de la GACETA DE MADRID Fontejos, 8.— Teléfono 75.